



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**NOTIFICACION
PAGINA WEB**

Quito, 3 de marzo de 2010.

DENTRO DEL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN NO: 027-2010, PROPUESTO POR ESPERANZA NOEMI DELGADO FLORES, HAY LO QUE SIGUE:

CAUSA N° 027-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 3 de marzo del 2010.- Las 15h00.- El día lunes 1 de marzo de 2010, a las 17h45, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, en sesenta fojas, el recurso ordinario de apelación interpuesto por la señora Esperanza Noemí Delgado Flores, en contra de la Resolución PLE-CNE-28-9-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor proveer conforme a lo que en derecho corresponda dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente la copia certificada del Memorando N° 042-P-TCE-2010 del 22 de febrero de 2010, mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como la copia certificada del Oficio N° 005-2010-TCE-SG del 22 de febrero de 2010, por el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio en su calidad de Juez Suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral y mientras dure su licencia. **SEGUNDO.-** Se le concede el término de tres días a la recurrente Esperanza Noemí Delgado Flores, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Movimiento Nueva Esperanza, Listas 114, para las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pacto del cantón Quito, de la provincia de Pichincha, para que designe abogado defensor, caso contrario vencido dicho término, se le asignará un defensor público para que la asista en la presente causa; así como se le recuerda a la recurrente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar dirección de correo electrónico, para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso interpuesto por el ciudadano Roberto Cargua Vergara, al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página Web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase y notifíquese.- Fdo. Dra. Ximena Endara Osejo **PRESIDENTA TCE (E)**, Dra. Alexandra Cantos Molina **JUEZA TCE**, Dr. Arturo Donoso Castellón **JUEZ TCE**, Dr. Jorge Moreno Yanes **JUEZ TCE**, y Ab. Douglas Quintero Tenorio **JUEZ SUPLENTE TCE**

Lo que comunico para los fines de ley pertinentes.

Lo certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz

SECRETARIO GENERAL TCE